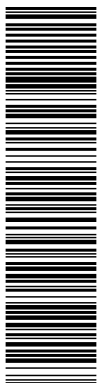


DOCUMENTO DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Informe Técnico aprobación 2º reformado ARI 01 Club Mediterraneo	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O237C-ZKAX0-DF6OI Página 1 de 5	FIRMAS 1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Infraestructura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 13/09/2023 12:39	ESTADO FIRMADO 13/09/2023 12:39



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2187477 O237C-ZKAX0-DF6OI AFA007E07FE386D46E05183DE53528F88F385 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Fecha:	31 de agosto de 2023
U.A.:	3.2 Infraestructura y Edificación
Nº Registro:	
Expte.:	

Asunto:	Informe Sv. Infraestructura y Edificación
----------------	---

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Se presenta el SEGUNDO REFORMADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR ARI-01 DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA DE 2012, CÁDIZ. DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE AARV-CO22-SU5 SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARVCO21-SU5, para proceder a su aprobación inicial.

En el presente documento, recoge las siguientes actuaciones:

“ACTUACIÓN 1. Formación Viaria. Se considera la construcción de un nuevo tramo a través de la actual zona verde privada de la Urbanización Vistahermosa y conforme a las determinaciones de la Modificación Puntual viaria del AP-01 mencionada al inicio. Se trata de un vial que da continuidad al del interior del PERI-ARI-01, definido ya en la Fase 1, y reproduce sus condiciones técnicas (mecánicas, materiales, luminotécnicas...). Ciertamente, la propuesta descrita en el presente reformado toma las soluciones del vial interior de dicho PERI, conservando el diseño en planta y sección al tener exactamente su transversal los mismos 15 metros, los mismos anchos de calzada aglomerada, idénticos paquetes de firme y explanada, los mismos acerados y plazas de aparcamiento, sus mismas soluciones materiales (adoquinados, bordillos, aglomerados...) así como resolución luminotécnica al emplear idéntica luminaria y columna. Todo ello quedó justificado en general en el documento con aprobación definitiva de Fase 1 y Fase 2. Se aporta únicamente como novedad el cálculo de la deflexión de la explanada E3 prevista toda vez que la formación viaria prevista en la actuación 1 es nueva y exige tanto reconocimiento de la geotecnia como estudio mecánico congruentes conforme a ICAFIR y PG3.

Igualmente, se instalará en los laterales del vial proyectado, dentro de la zona verde privada de la Urbanización Vista Hermosa y hasta su encuentro con el preexistente en la Avenida del Club Mediterráneo, vallado delimitador de la citada zona verde privada.

Esta formación viaria incluye una glorieta de intersección con la Avenida Club Mediterráneo y su acuerdo con la Avenida existente. Ésta tiene un diámetro total de 38,30 metros entre los bordillos exteriores de las aceras de dicha glorieta, las cuales son también de 185 cm.

Derivado de esta conformación viaria AP01 son necesarias dos actuaciones adicionales para cumplir el objetivo de garantizar la conexión peatonal y la sustitución de pavimentos rodados entre el antiguo carril de acceso de servicio (anulado como vial de acceso al ARI-01 por la sentencia judicial referida en el punto 2) y el nuevo propuesto.

ACTUACIÓN 2. Formación de acerados en la Avenida Club Mediterráneo. Se trata de una readequación y reurbanización de ambas márgenes de dicha vía en la urbanización Vistahermosa, la cual queda en la actualidad sólo funcional para el tráfico rodado ya que su pavimento es un aglomerado asfáltico de dos carriles (variable aproximadamente 6 metros de latitud total) sin que existan acerados de protección para el peatón. Por tanto, la actuación pretende la formación de dichos acerados, la conexión del parque de farolas y restitución del vallado preexistentes. Esta actuación obligará a su vez la reparación de las condiciones del actual aglomerado existente en su capa de rodadura MBC así como su consecuente señalización horizontal en pintura termoplástica; todo ello sin menoscabo de las condiciones de seguridad viaria actual para el tráfico rodado. No obstante, el presente Reformado no entra en ningún caso en una mejora o adaptación normativa de la seguridad viaria de esta avenida ya que la finalidad de la actuación es una simple mejora en la seguridad peatonal.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
C/ La Palma, 4
11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz)

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Tel. 956 48 31 64/65. Fax 956 48 3138
EMAIL: infraestructura@elpuertodesantamaria.es
WEB: www.elpuertodesantamaria.es


OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2187477-0237C-ZKAX0-DFRO

DOCUMENTO IDENTIFICADORES	DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Informe Técnico aprobación 2º	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO: FIRMADO
Código para validación:	1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Infraestructura y Edificación de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 13/09/2023 12:39	13/09/2023 12:39
 <p>MARIA. FIRMADO 13/09/2023 12:39 Ayuntamiento de El Puerto de Santa María</p>		
<p>Dicha Actuación a su vez se puede segregar genéricamente en dos ramales denominados ACTUACIÓN 2A (braso norte junto a glorieta en Andalucía la Real) y ACTUACIÓN 2B (braso sur este hasta calle fofole) conforme a lo indicado en la documentación gráfica.</p> <p>ACTUACIÓN 1. Desmontación de pavimentos en la actual servidumbre de acceso desde la Avenida Club Mediterráneo hasta el sector ARI-01 (en zona verde propiedad de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Vista Hermosa). En relación con la formación viaria derecha en la actuación 1, se prevé la desmontación por extracción del pavimento actual en la parte más próxima a la Avenida Club Mediterráneo compuesto por capas de aglomerado asfáltico y bordillos de contención perimetral, así como del material del carril y su vallado lateral.</p> <p>Tal como se justifica en los siguientes apartados del presente informe, la actuación 1 se ajusta estrictamente a la materialización de la modificación puntual de la AP-01.</p> <p>Por otro lado, la inclusión de las denominadas actuaciones 2 y 3, responden a necesidades que surgen de la ejecución modificación puntual del planeamiento:</p> <p>Actuación 2: El estudio aprobado de la AP-01 inicialmente conectaba peatonalmente y en condiciones de seguridad viaria con el suelo urbano consolidado de la ciudad existente en la Av. Club Mediterráneo. El nuevo trazado de la AP-01 conecta en un nuevo punto de la ciudad avenida donde carece de avenida y las condiciones de visibilidad son mejores que en la posición original. Por ello, se considera necesario que se conecte peatonalmente con los accesos más próximos, tanto por el lado de Andalucía la Real, como por el de Vista Hermosa.</p> <p>Del mismo modo, la actuación en la calzada constituye una corrección y adaptación de las condiciones de seguridad viaria de la citada avenida a la inserción de la nueva glorieta en un tramo en curva de la avenida, de manera que la señalización prevista y la instalación de pasos de peatones sobreelevados permite un calmado de tráfico necesario para garantizar la seguridad viaria en la intersección a construir.</p> <p>Actuación 3: El trazado aprobado de la AP-01 se plantea sobre el primitivo acceso al Club Mediterráneo desde la mencionada avenida, por lo que la única actuación que se prevé en esos suelos era la ejecución de la urbanización. Al haber cambiado la modificación puntual de referencia este trazado, este vial privado pasa a integrarse en la zona verde haciendo necesaria la eliminación del vial rodado incompatible con las condiciones que establece el planeamiento para este tipo de terreno.</p> <p>A este respecto, en el informe del Servicio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que se recoge en puntos posteriores, se recoge la exigencia de la revegetación de este espacio.</p> <p>Estas actuaciones, que a bien exciden del ámbito espacial previsto de la AP-01, se entienden como actuaciones necesarias de adaptación y conexión de las obras previstas en la modificación puntual citada al suelo urbano consolidado y al planeamiento de referencia.</p> <p>En relación al resto de aspectos técnicos competencias de este Servicio de Infraestructura y Urbanización, tras analizar la documentación aportada se informa de lo siguiente:</p> <p>A) Estructura del vial:</p> <p>A.1) Trazado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Con respecto a la ACTUACIÓN 1, se considera que el trazado de la red viaria dispuesta se ajusta a lo establecido en la modificación puntual del planeamiento citada. Dicha propuesta constituye cambios en relación al ámbito y volumetría de las obras del proyecto de urbanización aprobado, dado que la misma se basa en la construcción de un nuevo tramo a través de la actual zona verde privada de la Urbanización Vista Hermosa en vez del trazado recogido en el proyecto de urbanización aprobado. Por tanto, dado que la modificación propuesta sobre el proyecto de obras aprobados sí afecta a las condiciones de volumen o forma, a la posición y ocupación de éstas, así como a su impacto paisajístico, se considera modificación sustancial conforme al artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se promulga el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.- Con respecto a la ACTUACIÓN 2, el trazado de la red viaria dispuesta se ajusta a la existente, informando favorablemente al respecto. <p>A.2) Dimensiones del vial y ordenación:</p>		
<p>ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN</p> <p>Ayuntamiento de El Puerto de Santa María Tel: 956 48 31 64/55. Fax: 956 48 3138</p> <p>C/ La Palma, 4 EMAIL: infraestructura@aytoelpuertodesantamaría.es</p> <p>10001 - El Puerto de Santa María (Cádiz) WWW: www.aytoelpuertodesantamaría.es</p>		
OBSERVACIONES:		

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2187477 0237C-ZKAX0-DFRO

DOCUMENTO IDENTIFICADORES	ESTADO
DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Informe Técnico aprobación 2º	FIRMADO
Formado ARI 01 Club Mediterráneo	13/09/2023
OTROS DATOS FIRMAS	
Código para validación:	1.- Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Infraestructura y Edificación de AYO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 13/09/2023 12:39
	12:39



MARIA, FIRMADO 13/09/2023 12:39
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Con respecto a la ACTUACIÓN 1, se considera que la distribución propuesta es más adecuada que la establecida en la modificación del planeamiento, ya que mejora los siguientes aspectos:

- Dada de mayor continuidad a la red viaria, ya que tanto la vía que le precede como a la que conecta con la distribución y capacidad que requiere el planeamiento para el viario estructurado. Carece de sentido insertar un pequeño tramo viario de alta capacidad entre dos vías que no lo son.
- Mitiga un cambio de tráfico en el acceso a una zona residencial característico de los extremos los viarios estructurados, y evita el cambio brusco en los anchos de calzada que prevé la modificación puntual, al intercalar un tramo con carriles de 3,5 m de ancho entre dos viarios de mayor longitud con carriles de 6 m de ancho.
- Inserta un número limitado de plazas de aparcamiento, intercaladas por zonas vegetalizadas, disueltas de que se realice un aparcamiento indiscriminado sobre el acerado o mediana (sistema característico de las zonas próximas a la playa y de difícil solución con señalización y acción policial). Por ello se considera justificada la sección viaria del tramo a ejecutar de la AP-01, informando favorablemente las dimensiones totales y ordenación del trazado de la red viaria propuesta, indicándose que en el tramo de Gloria se deberán ajustar las dimensiones de estas a la de los acerados que conecta, ya que prevé una calzada con dos carriles para conectar dos viarios de un carril por sentido. A modo orientativo se propone dejar un único carril de ancho mayor a 4 m, así como aumentar los acerados y la pista central estableciendo un sobreebancho remontable mayor al previsto.

Con respecto a la ACTUACIÓN 2, al tratarse de un viario donde el planeamiento no establece distribución alguna entre acerado-calzada y que la actuación se limita a facilitar la necesaria conexión peatonal y la mejora de la seguridad vial del tramo, se consideran en general adecuadas las dimensiones totales y la ordenación del trazado de la red viaria propuesta, indicándose que para la aprobación definitiva deberá realizarse un pequeño ajuste de los anchos a fin de evitar sacrificar parte del ancho existente de calzada para cumplir por encima del mínimo establecido en la normativa de accesibilidad las dimensiones del acerado. Este ajuste debe ser a su vez compatible con la nueva ubicación del alumbrado existente en el tercio exterior del acerado.

Por otro lado, **NO** se consideran correctas las ubicaciones y números de los pasos de peatones definidos:

- ACTUACIÓN 1A) deberán disponerse dos, uno en las inmediaciones de cada glorieta.
- ACTUACIÓN 2B) deberá disponerse uno en las inmediaciones de la glorieta en un punto con visibilidad suficiente a la velocidad de la vía, y el otro aproximarlo al límite con la urbanización Vista Hermosa.

Los pasos de peatones subelevados se ajustarán a la ORDEN ECOMOBILIDAD, por lo que se aprueba la Instrucción Técnica para la Instalación de Reductores de Velocidad y Bandas Transversales de Alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado, si no dispone este Ayuntamiento de Ordenanza Municipal al respecto. Igualmente, se debe tener en consideración la colocación de imbornales en los puntos bajos generados por estos pasos para evitar la formación de charcos, además de asegurar que las rampas tengan el mismo eje longitudinal que la calle para evitar excesivas molestias en la conducción de los vehículos.

Aunque el Documento presentado justifica el cumplimiento de la Normativa Técnica relativa a accesibilidad, deberán incluirse las Fichas y Tablas Justificativas recogidas en el Decreto 283/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Además, deberá aportarse plano que conste dicho cumplimiento.

A.3) Aparcamiento:
Con respecto a la ACTUACIÓN 1, se consideran adecuadas las dimensiones de las plazas de estacionamiento al ajustarse a las establecidas en el título IV del PGOU, dando continuidad del Proyecto de Urbanización aprobado y justificándose su ubicación en la sección transversal del viario en los apartados anteriores. Deberá justificarse, para la APROBACIÓN DEFINITIVA, el número y la adaptación de plazas de aparcamiento para P.A.S. en cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad en vigor, al igual que los correspondientes a ciclomotores y bicicletas.

B) Infraestructuras Urbanas:

ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María Tel: 956 48 31 64/55. Fax: 956 48 3138
C/ La Palma, 4 EMAIL: infraestructura@ayuntamientomaria.es
10100 - El Puerto de Santa María (Cádiz) WEB: www.ayuntamiento-mar.es

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2187477-0237C-ZKAX0-DFRO

DOCUMENTO IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - Informe Técnico aprobación 2º	
Formado ARI 01 Club Mediterraneo	
OTROS DATOS FIRMAS ESTADO	FIRMADO
Código para validación:	1. - Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Infraestructura y Edificación de AYO. EL PUERTO DE SANTA MARÍA. FIRMADO 13/09/2023 12:39 Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
	12:39

Con carácter general para la APROBACIÓN DEFINITIVA, el proyecto deberá incorporar anexo con los informes de las distintas Compañías Suministradoras sobre los servicios existentes en la zona, sobre lo recogido en el documento objeto de aprobación, y llegado el caso, contener los cambios propuestos por las mismas. Del mismo modo podrá justificarse la INNECESARIEDAD de la inclusión de estos informes.

Red de Alumbrado Público:
Examinada la propuesta de Alumbrado Público reflejada en el documento objeto de este Informe, se constata que es correcta.

C) Pavimentación y otros elementos de la urbanización:

C.1) Firmes y Pavimento
Con respecto a la ACTUACIÓN 1, se consideran adecuados los paquetes y materiales a emplear para la ejecución de aceras, calzadas, y aparcamientos al entenderse la continuidad del Proyecto de Urbanización aprobados y adaptados al tráfico presente y a las condiciones geotécnicas del nuevo trazado.
Con respecto a la ACTUACIÓN 2, se consideran adecuados los paquetes y materiales a emplear para la ejecución de aceras, calzadas y que son los acordados con el Tránsito de la Red Club Mediterraneo.
En lo referente a los detalles de ejecución de los pasos de peatones se justificará en el documento de aprobación definitiva su adecuación a lo dispuesto en el art. 16 "líneas peatonales" y el art. 17 "pasos peatonales" del Documento Técnico sobre el Decreto Andalés de Accesibilidad, así como a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
La reposición de los pavimentos de las conexiones, que se realicen fuera del sector, se hará en una dimensión suficiente con una calidad similar o superior a la existente.

C.2) Mobiliario Urbano
Respecto a la colocación del mobiliario urbano definido en documento objeto de este Informe, se justificará en el documento de aprobación definitiva su adecuación a lo dispuesto en la normativa de Accesibilidad mencionada en el punto anterior respecto a alturas y anchos mínimos de aceras libres de obstáculos.

C.3) Señalización
En el análisis de lo previsto en el proyecto de urbanización se han detectado pequeños errores en lo relativo al cumplimiento del RGC, de las normas técnicas del MDTM que se aplican con carácter superior, así como de la normativa de accesibilidad por ello:

- Tanto para la señalización vertical como para la horizontal, se consideren adecuados materiales a emplear según se recoge en las mediciones del documento presentado.
- La señalización de las vías deberá ajustarse a los nuevos límites de velocidad tras la reforma del RGC aprobado por el Consejo de Ministros el 10 de noviembre de 2020 y que entraron en vigor el 11 de mayo de 2021.
- La señalización de las glorietas deberá realizarse según la figura 203 recogida en la Norma E-L-1-C.
- La señalización de los pasos de peatones sobreelevados deberá ajustarse a la ORDEN FOM/2003/2008, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la Instalación de Reductores de Velocidad y Bandas Transversales de Alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado, si no dispone este Ayuntamiento de Ordenanza Municipal al respecto. Así como a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Respecto a la colocación de la señalización vertical definida en documento objeto de este Informe, ésta debe cumplir con las indicaciones definidas en el Documento Técnico sobre el Decreto Andalés de Accesibilidad respecto a alturas y anchos mínimos de aceras libres de obstáculos, así como a la Orden TMA/851/2021 citada.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María Tel. 956 48 31 64/55. Fax 956 48 3138
C/ La Palma, 4 EMAIL: infraestructura@ayuntamientodeelpuerto.com
41013 - El Puerto de Santa María (España) WWW: www.ayuntamientodeelpuerto.com

OBSERVACIONES:

